

 <b>ALCALDÍA DE FUNZA</b>	<b>DIRECTRIZ INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN - PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO</b>
<b>22-DIC-8</b>	
<b>Fecha y acta de aprobación del comité de conciliación</b>	21 de mayo de 2025
<b>Objetivo de la directriz</b>	<p>Aplicar el principio de proporcionalidad a través del test de ponderación constitucional en casos concretos a resolver cuando estos involucren derechos fundamentales o principios de igual jerarquía que colisionan entre sí.</p>
<b>Directriz de conciliación</b>	<p><b>Principio de proporcionalidad y test de ponderación.</b></p> <p>Herramienta que resulta útil para efectos de poder determinar cómo actuar en casos concretos cuando colisionan principios o derechos fundamentales de igual jerarquía.</p> <p>Es una herramienta argumentativa, empleada para evitar o controlar que se restrinjan derechos fundamentales, evitado un sacrificio inútil, desproporcionado e innecesario de los mismos.</p> <p>Se tomará como directriz y alternativa aplicar el principio de proporcionalidad a través de test de ponderación en derecho administrativo, cuando no sea posible responder determinada solicitud aplicando solamente criterios como la jerarquía normativa, especialidad, la cronología y criterios de interpretación jurídica.</p> <p>En ese orden, esta herramienta se utilizará para resolver conflictos de <b>derechos fundamentales o principios que colisionan entre sí</b> y así establecer cual derecho debe ceder en cada caso particular en aras de evitar un mayor perjuicio a las partes o personas cuya decisión les afecta.</p> <p>Los principios pueden tener una aplicación gradual que se debe valorar de manera razonada y le corresponde al encargado de la contestación de la solicitud cada caso en particular determinar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Qué principio tiene un mayor peso y que tanto debe ceder un principio ante la aplicación de otro con el cual se encuentra en pugna</li> <li>• O aplicar en el caso particular los dos principios de manera racionalizada de tal manera que ninguno de los dos sea anulado totalmente</li> <li>• O si definitivamente debe ceder totalmente un principio para dar paso a la aplicación total del otro.</li> </ul> <p>En igual sentido se actuará en cuanto al enfrentamiento de derechos, bajo la premisa de que no hay derechos fundamentales absolutos en tanto que al aplicar el principio de ponderación se determina de manera razonada cual derecho debe ceder ante el otro con el cual se encuentra en pugna, o la manera en que se</p>

	<p>encuentre el equilibrio entre los mismos de tal manera que pueda garantizarse el goce efectivo de los dos derechos en pugna en una medida razonable.</p> <p>Lo anterior, a través de la argumentación, la discrecionalidad, y la modulación de sus efectos a fijar su posición en el caso concreto.</p> <p>Se deben tener en cuenta valoraciones de orden fáctico referidas a una estimación de los medios de acción a ser seleccionados, cuestión que implica:</p> <p><b><u>Aplicación</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir el grado de satisfacción de uno de los principios (1)</li> <li>2. Determinar la importancia de la satisfacción del otro principio en disputa (2)</li> <li>3. Decidir si la satisfacción del principio (2) justifica la restricción del principio (1)</li> </ol> <p><b><u>Requisitos</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la medida decretada sea adecuada para hacer frente a la situación de amenaza del derecho del afectado (idoneidad); la medida restrictiva debe ser idónea para esto los medios utilizados para restringir un principio deben ser válidos.</li> <li>• Que, habida cuenta que se trata de una decisión que se adopta, la medida adoptada sea la menos lesiva o invasora respecto del marco competencial propio de la administración pública (necesidad)*</li> <li>• Y luego de ello, se procede a analizar si se encuentra justificado que la satisfacción de uno de los principios afecte al otro, es decir que la restricción de un derecho limitado compense tal sacrificio.</li> </ul> <p>*Los medios escogidos no sólo deben guardar proporcionalidad con los fines buscados por la norma, sino compartir con su carácter de legitimidad. El principio de proporcionalidad busca que la medida no sólo tenga fundamento legal, sino que sea aplicada de tal manera que los intereses jurídicos de otras personas o grupos no se vean afectados, o que ello suceda en grado mínimo. (Sentencia T-422 de 1992).</p> <p>La discrecionalidad que no debe entenderse como de arbitrariedad, razón por la cual le es exigible adoptar decisiones suficientemente motivadas y se concibe como un margen permitido de acción en los eventos en que debiendo adoptar una decisión, el marco de sujeción a su actuación establecido por el ordenamiento jurídico resulta a todas luces indeterminado, debiendo construir la decisión y, por lo tanto, las consecuencias jurídicas de la misma, bajo consideraciones objetivas de acatamiento y respeto al orden jurídico y a sus principios estructurantes</p>
<b>Causa general</b>	Toma de decisiones administrativas, requerimientos, o solicitudes de conceptos que al analizarse incluyen la aplicación o amparo de dos o más derechos fundamentales o principios que se enfrentan entre sí.
<b>Sub causa</b>	Al resolver solicitudes resulta complejo ofrecer una respuesta idónea al involucrar la petición el estudio de diferentes principios o derechos de rango constitucional que en su aplicación se enfrentan entre sí y por ende pueden resultar contradictorios.

<b>Problema jurídico</b>	La seguridad jurídica del municipio podría verse afectada si en sus actos no se lleva a cabo un análisis previo integral de los derechos fundamentales que involucran sus decisiones o respuestas y que afectan a los ciudadanos objeto de la decisión, así como a los solicitantes y eventuales terceros cuando estos derechos colisionan entre sí
<b>Tesis o respuesta</b>	Sí, eventualmente afectaría
<b>Condiciones de aplicación de la directriz</b>	Cuando al revisar, analizar y ponderar en cada caso concreto la respuesta, o trámite administrativo, incluye la aplicación o afectación de dos o más derechos fundamentales o principios que se enfrentan entre sí.
<b>Fuentes jurídicas</b>	<p><b>a. Régimen normativo:</b> i. Constitución Política de Colombia</p> <p><b>b. Jurisprudencia</b> i. Sentencia T-422/92 ii. Sentencia C-144/15 iii. Sentencia C-323/15 iv. Sentencia C-104/16</p> <p><b>c. Doctrina</b> i. Ensayo, <i>Estudiantes de la Especialización de Derecho Administrativo Universidad Santo Tomás PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y TEST DE PONDERACIÓN COMO TÉCNICA PARA DAR SOLUCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES EN CONFLICTO EN DERECHO ADMINISTRATIVO EN EL TIEMPO POSMODERNO</i>. 2017 ii. <i>Introducción al Derecho – Principales Problemas en la Aplicación Práctica del Derecho</i>, Javier Arias Toro.</p>
<b>Vigencia de la directriz</b>	26 de mayo de 2025